



# GOBERNACION VALLE DEL CAUCA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

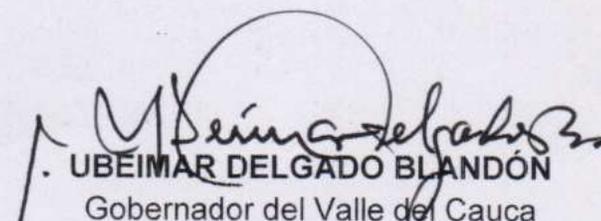
Santiago de Cali,

**ORDENANZA No. 388 DEL 06 MAYO DE 2014**

Proyecto de Ordenanza No. 058 del 03 de abril de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** sin objeciones la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

**PUBLIQUESE SANCIONADA Y CÚMPLASE**

  
**UBEIMAR DELGADO BLANDÓN**  
Gobernador del Valle del Cauca

*CE*

Valle del Cauca  
**Bien Hecho!**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 calle 9 y 10 telefono 6100000 Fax 2019

Sitio WEB [WWW.valledelcauca.gov.co](http://WWW.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



ORDENANZA No. 388 DE 2014 -  
( 06 MAY 2014 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA”.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el Art. 300 Constitución Nacional y la Ley 1286 de 2009,

**ORDENA:  
CAPITULO I**

**OBSERVATORIO AGRARIO DEL VALLE DEL CAUCA**

**ARTÍCULO PRIMERO -.** Créase el Observatorio **Agropecuario y Pesquero** del Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO -.** Definición del Observatorio **Agropecuario y Pesquero**.

Entiéndase Observatorio como un sistema de vigilancia y recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las características o factores que influyen en el sector **Agropecuario y Pesquero**, incorpora instrumentos que generen mediciones objetivas y datos estadísticos con el fin que el análisis de los datos proporcione las bases para la toma de decisiones y los insumos para la formulación de políticas públicas en el sector **Agropecuario y Pesquero**.

**ARTÍCULO TERCERO -.** Conformación del Observatorio **Agropecuario y Pesquero**.

El Observatorio Departamental estará adscrito a la Secretaria de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca, de la Gobernación del Valle del Cauca, y funcionará, además, con el personal que se requiera en la implementación del mismo, en áreas como validación de los datos e información, soporte técnico, gestión con entidades públicas y/o privadas, apoyo jurídico, y las demás que se consideren necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO -.** Son Objetivos del Observatorio **Agropecuario y Pesquero**, los siguientes:

**GENERAL:**

Construir un sistema de información integral permanente y actualizado que permita conocer la situación en tiempo real del comportamiento del sector Agrícola del Valle del Cauca, que genere conocimiento, propicie debate, promueva procesos de movilización y sirva como fundamento para la toma de decisiones en la construcción de las políticas públicas del sector **Agropecuario y Pesquero** del Departamento.

**ESPECÍFICOS:**

a) Recolectar, procesar y hacer el análisis estadístico de la información Agraria en el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a las variables definidas por el Observatorio en temas como: indicadores, comportamiento, infraestructura e institucionalidad



ORDENANZA No. 388 DE 2014  
( 06 MAY 2014 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".**

- b) Promover y realizar estudios e investigaciones relacionadas con el sector **Agropecuario y Pesquero**.
- c) Difundir la situación de aspectos Agrícolas del Departamento, concertada con el Observatorio Departamental.
- d) Conducir la discusión de los hallazgos en Agricultura, detectados en el Observatorio Departamental **Agropecuario y Pesquero**.
- e) Apoyar el proceso de planificación y gestión del desarrollo rural del Departamento a través del suministro permanente de información.
- f) Facilitar el suministro permanente de la información para que ésta trascienda con sus resultados a las comunidades y ciudadanos e incida sobre la validación objetiva de las políticas, los programas y los Proyectos del Desarrollo del Valle del Cauca.
- g) Motivar la participación de las Comunidades para el continuo seguimiento a los asuntos rurales y para lograr su apoyo en el mejoramiento de la información de base.
- h) Apoyar de forma permanente la gestión y desempeño del Gobierno Departamental en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, Territoriales y Ambientales, entre otras, y de las establecidas en los diversos planes.
- i) Socializar la información entre todos los sectores y usuarios a través de los indicadores.

**ARTÍCULO QUINTO -.** El Observatorio tendrá como fuentes principales de información y de difusión entre otros, los siguientes:

- a) Centros de información Agrario de los diversos gremios existentes en el Departamento.
- b) Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de los Municipios.
- c) UMATAS de los Municipios
- d) Instituto Colombiano Agropecuario ICA Nacional y en el Departamento.
- e) CVC.
- f) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- g) CIAT.
- h) Federación Nacional de Cafeteros.
- i) IES públicas y/o privadas que ofrecen Programas, Investigación, Posgrados, o que tengan facultades o carreras, de Agro, Ciencias Básicas, Salud, Gastronomía, Gerencia Ambiental, Desarrollo Sostenible, Derecho, u otras relacionadas con el Agro.
- j) INCODER
- k) SENA
- l) IGAC
- m) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
- n) AUNAP

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA”.**

- o) INVEMAR
- p) CORPOICA
- q) UES
- r) FEDEGAN
- s) COGANCEVALLE
- t) FENAVI
- u) FENALCE
- v) CENICAÑA
- w) ASOPORCICULTORES
- x) CMDR (Consejos Municipales de Desarrollo Rural)

**ARTÍCULO SEXTO -.** Podrán apoyar y/o soportar la labor del Observatorio las siguientes Dependencias o Instituciones:

- a) Oficina Departamental de Gestión de Riesgo
- b) Observatorios Intergremiales
- c) Cámaras de Comercio
- d) SENA
- e) Cajas de Compensación Familiar
- f) Colciencias
- g) Otros Observatorios.
- h) Unidad Nacional, Consejo Departamental y Municipales de la Gestión del Riesgo
- i) Alcaldías Municipales
- j) Ingenios e Industrias
- k) Agremiaciones del Sector Agropecuario del Departamento.
- l) IES públicas y/o privadas que ofrecen Programas, Investigación, Posgrados, o que tengan Facultades o Carreras, de Agro, Ciencias Básicas, Salud, Gastronomía, Gerencia Ambiental, Desarrollo Sostenible, Derecho, u otras relacionadas con el Agro
- m) CAVASA
- n) IDEAM
- o) INVIMA

**PARÁGRAFO PRIMERO -.** Podrán vincularse al Observatorio otros Organismos, Dependencias, Institutos o Personas Jurídicas, de Naturaleza Pública, Privada o Mixta, que por la competencia u objeto se estimen pertinentes como fuente de información, soporte y/o apoyo al observatorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO -.** Las fuentes de información, apoyo y/o soporte al Observatorio, mencionadas con precedencia, realizarán su labor ad honorem, salvo cuando se hayan realizado convenios o cualquier otro tipo de relación jurídica establecida con aquellas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO -.** El Observatorio Departamental Agropecuario y Pesquero, tendrá las siguientes funciones:

- I. **Recolectar y Procesar información:** Impulsar la creación de un sistema de recolección y análisis de la información, actuar como órgano permanente de recolección de información y procesamiento de la misma, que ofrezca acceso ágil y oportuno a recursos y servicios de información a diversos usuarios del sector Agropecuario y Pesquero

ORDENANZA No. 388 DE-2014  
( 06 MAY 2014 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

del Departamento y/o de quienes tienen un interés en el.

2. **Analizar:** Examinar la información con el aporte de instrumentos, metodologías y datos estadísticos para generar conocimiento, promover reflexiones, debate, análisis, seguimiento y evaluación del sector y sus intervenciones.
3. **Contrastar** la información recopilada.
4. **Diagnosticar la situación Agropecuaria y Pesquera**, y realizar propuestas de acción para contribuir a su mejora.
5. **Proponer** a partir de los datos recogidos actuaciones relativas a elaboración de modelos, planes y/o estrategias para el desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero, para el mejoramiento de su situación.
6. **Proponer buenas prácticas Agropecuarias y Pesqueras** que podrán orientar las decisiones en distintos ámbitos institucionales.
7. **Generar** recomendaciones a entidades públicas y privadas, de Orden Municipal, Departamental y otras, de cualquier naturaleza, que lo requieran o soliciten.
8. **Informar** de las Políticas, Estrategias, Acuerdos y Programas que para el Sector Agropecuario y Pesquero se promueva desde el ámbito Regional, que permita efectuar un seguimiento de las mismas.
9. **Comunicar** a través de la Difusión, Divulgación y Comunicación Interna y Externa el conocimiento generado al interior del observatorio para visibilizarse, desarrollar capacidades e incidir en las intervenciones.
10. **Socializar** la información, de forma gratuita, a todas las Organizaciones, Gremios o Entidades que la soliciten.
11. **Podrá realizar una Publicación Digital Trimestral** de resultados en la página web institucional de la Gobernación del Valle del Cauca y del Observatorio Agropecuario y Pesquero.
12. Podrá realizar una publicación anual con ISBN.
13. Gestionar recursos Nacionales e Internacionales para Implementación de Planes, Programas y Proyectos Departamentales y Municipales para el Sector Agropecuario y Pesquero.

**ARTÍCULO OCTAVO .-** Los Organismos fuentes de información, apoyo y/o soporte al Observatorio Departamental Agropecuario y Pesquero, conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, se reunirán en forma ordinaria por lo menos una vez Trimestralmente, y Extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA”.**

**ARTÍCULO NOVENO -.** La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, reglamentará la Estructura, Organización, Funcionamiento, Mecanismos de convocatoria para la articulación con las diferentes Entidades, y todo lo demás relativo a la materia y debida conformación y funcionamiento del Observatorio Agropecuario y Pesquero, dentro de un plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO -.** Podrán establecerse convenios, cuando sea necesario, para garantizar el funcionamiento del Observatorio Agropecuario y Pesquero, conforme a las disposiciones normativas que rigen lo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO -.** La Coordinación del Observatorio Agropecuario y Pesquero, estará a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO -.** Semestralmente el Observatorio Agropecuario y Pesquero entregará un Informe de Gestión a la Asamblea Departamental, donde de manera puntual establezca los hallazgos, recomendaciones e iniciativas investigativas que el Observatorio haya liderado durante el período.

**PARÁGRAFO -.** El Anuario Estadístico del Valle del Cauca, deberá incluir como fuente de información los resultados y análisis de este Observatorio.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO -.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

**LUIS ALFONSO CHAVES RIVERA**  
Presidente

**CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA**  
Secretario General

**CERTIFICACION:**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,**



Asamblea Departamental del Valle del Cauca  
CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA  
Secretario General

75

ORDENANZA No. 388 DE 2014  
( 06 MAY 2014 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO  
AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

**CERTIFICA:**

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 058 del 03 de abril de 2014, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

<b>PRIMER DEBATE</b>	Abril 24 de 2014
<b>SEGUNDO DEBATE</b>	Abril 29 de 2014
<b>TERCER DEBATE</b>	Abril 30 de 2014

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).



**CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA**  
Secretario General

Revisó SEBASTIAN JARE QUIÑONEZ CASTILLO, Asesor Jurídico.  
Digitó Ana Adela J.

